



Entidad originadora:	Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	13/07/2021
Proyecto de Decreto/Resolución:	“Por la cual se aprueba el Acuerdo 03 de 2021 del Consejo Profesional de Administración de Empresas”.

• **ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

- Que el Consejo Profesional de Administración de Empresas fue creado por disposición de la Ley 60 de 1981, norma mediante la cual se le asignó, en otras funciones, la expedición de las matrículas y tarjetas profesionales de Administración de Empresa, Administración de Negocios y demás denominaciones aplicables.
- Que en la citada Ley le asignó al Consejo Profesional de Administración de Empresas, en otras funciones, la señalada en el literal h) del artículo 9, que establece: *“Dictar su propio reglamento, estructurar su funcionamiento, organizar su propia Secretaría Ejecutiva y fijar sus normas de financiación”*. En el mismo sentido, la norma reglamentaria en los artículos 14 y 15 preciso que el Consejo dictaría su propio reglamento y determinaría su estructura interna.
- Que en cumplimiento de las disposiciones normativas citadas se expidió el Acuerdo 001 de 2014 “Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración de Empresas, aprobado mediante la Resolución No. 1741 del 2014 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Acto Administrativo que en el artículo 14 estableció la organización administrativa de la entidad.
- Que de acuerdo con el artículo 16 de la referida resolución, es función del Consejo Directivo autorizar la creación de los cargos necesarios, la modificación de la planta de personal y la fijación de la remuneración salarial para garantizar el cumplimiento de las funciones de este Consejo.
- Que con fundamento en el artículo 12 del Acuerdo 01 de 2014, el 29 de junio de 2021, se realizó la consulta virtual con el fin de poner a disposición de la propuesta a los miembros del Consejo Directivo de la modificación de la planta de personal de este Consejo, para la creación de un (1) cargo del nivel profesional antes descrito. Consulta la cual surtió el procedimiento establecido en el precitado artículo y fue aprobada con el voto favorable de cinco (5) Consejero, tal como consta en el acta de 29 de julio de este año. Documentos que se hacen parte de este Acto.

1. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El destinatario del proyecto de Resolución es: El Consejo Profesional de Administración de Empresas, por cuanto, la norma modifica su planta de personal.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

En ejercicio del artículo 14º del Decreto Reglamentario 2718 de 1984 que consagra *“El Consejo Profesional de Administración de Empresas, en ejercicio de la función que le confiere el literal i) del artículo 9 de la Ley 60 de 1981, dictará su propio reglamento el cual, para su validez, requerirá de la aprobación posterior del Ministerio de Desarrollo Económico, mediante resolución ministerial y tendrá vigencia desde su publicación en el Diario Oficial”*.

Artículos 16 del Acuerdo 001 de 2014 “Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración de Empresas, aprobado mediante la Resolución No. 1741 del 2014 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

A partir de la entrada en vigor del Acuerdo 003 de 2021, se modifica el artículo 14 del Acuerdo 001 de 2014, Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración de Empresas, aprobado mediante la Resolución No. 1741 del 29 de abril de 2014 expedida por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo”

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Adelantada la revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto administrativo, no se encontró fallo o proceso judicial en curso que pudiera afectar la Resolución a expedirse.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Ninguna.

4. IMPACTO ECONÓMICO

El Acuerdo 003 de 2021 del Consejo Profesional de Administración de Empresas mediante el cual se pretende modificar la planta de personal para crear un cargo del nivel profesional generará unos costos de nómina con cargo al presupuesto de la Entidad. Los cuales se encuentran previamente proyectados de acuerdo con el Anexo No 1. del mencionado Acuerdo y que serán sufragados con los recursos propios del Consejo, la cual goza de solidez financiera, por lo tanto, el nuevo compromiso presupuestal no afecta su sostenibilidad financiera.

Lo anterior, teniendo en cuenta que está Entidad no recibe transferencia del Presupuesto General de la Nación, por no pertenecer a la Rama Ejecutiva del poder público, tal como lo precisó la Dirección de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda mediante concepto con radicado No. 2-2019-018223 de 24 de mayo de 2019, el cual se adjunta.

De igual forma, la vinculación de su planta de personal se rige por normas de derecho privado. En consecuencia, para la expedición del Acuerdo en comento no se requiere concepto previo de la Cartera señalada, ni del Departamento Administrativo de la Función Pública.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Resolución Ministerial que aprueba Acuerdo 003 de 2021 del Consejo Profesional de Administración de Empresas, no genera costos fiscales.



6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Las disposiciones contenidas en el Acuerdo 003 de 2021, no genera impacto ni medioambiental, ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

No se requieren estudios técnicos.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Resultado de la Consulta Virtual No. 7 del Consejo Profesional de Administración de Empresas. • Acuerdo No. 003-2021. • Anexo No.1 • Concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público • Concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública

Aprobó:

Julián Trujillo Marín
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Aurelio Mejía M.
Director de Regulación